

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77. Edificio B2 46018 VALENCIA

SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIA, S.A

Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIA, S.A, SGISE en adelante, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (en adelante, Plan 2023).

El presente informe tiene **carácter definitivo.** Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del	
sector público (artículo 3 Ley	Sector público empresarial y fundacional
1/2015).	
Conselleria de adscripción	Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública
Norma de creación	Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la
Norma de creación	Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias
Objeto/fines institucionales	La gestión del personal y de las necesidades logísticas de los servicios de extinción de incendios
(resumen)	forestales y emergencias
Nivel de participación de la	
Generalitat en el capital	100%
social o patrimonio	100%
fundacional	
Régimen presupuestario	Estimativo
(artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
	SGISE tiene naturaleza de empresa pública y, por ende, es un poder adjudicador no
Tipo de poder adjudicador a	Administración Pública en los términos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
efectos de la Ley 9/2017, de 8	Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las
de noviembre	Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero
	de 2014 (LCSP)
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.



La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Consejo de Administración, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación y encargos a medios propios.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

Limitaciones al alcance.

La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.

4. Valoración y conclusiones.

4.1.- Personal.

Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y limitaciones, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:



- SGISE no se encuentra formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio. La norma de creación de la SGISE permite mantener, de forma transitoria (desde 2018) en tanto no se suscriba un convenio propio, el convenio colectivo de aplicación al Personal en el momento de su incorporación a la Empresa. No obstante, debe recordarse que la firma o adhesión a un convenio colectivo, así como la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial requiere informe de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.
- Se observa a través del análisis de las nóminas abonadas por la SGISE que se satisfacen conceptos salariales tales como Plus Ayuda Comedor que pueden ser considerados como ayudas de acción social y, por tanto, que incumplen con las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. De igual forma, a través del análisis de los mayores de las cuentas de gastos de personal, se observa que la entidad a satisfecho en concepto de primas de seguros de vida y accidentes la cantidad de 16.654 €.
- Respecto de las indemnizaciones por razón del servicio, no constan en los expedientes analizados ni las autorizaciones previas por el órgano competente ni motivación de las mismas. Así mismo, se observa el abono de gastos de kilometraje a razón de 0,26 €/km, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal del sector público instrumental de la Generalitat.
- En materia de incorporaciones de personal, consta en la documentación facilitada por la entidad informe de la DGP de fecha 4/8/2022, no obstante, las contrataciones analizadas se producen con anterioridad a la autorización de la DGP (febrero 2022). En la citada autorización, se exime a la SGISE de la necesidad de solicitud de autorización previa y de carácter individual para realizar contratos temporales con un máximo de 80 contratos anuales. Pese a ello, la entidad a certificado la realización de 181 contratos laborales temporales.

Asimismo, la entidad **no dispone de masa salarial** autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que **no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones** satisfechas por la entidad auditada.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

		POBL	ACIÓN (*)	MUESTRA	
Claves del modelo 190	Concepto	Nō	Importe	Nº	Importe
А	Rendimientos del trabajo	978	25.812.555,62€	3	163.096,59€
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuadas de gravamen	388	79.320,27 €	0	0,00€
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	1	1.687,40€	1	1.687,40 €



		POBL	ACIÓN (*)	MUESTRA		
Claves del modelo 190	Concepto	Nο	Importe	Nº	Importe	
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00€	0	0,00€	
	TOTAL	1367	25.893.563,29 €	4	164.783,99 €	

^(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

[&]quot;Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

	POBL	ACIÓN (*)	MUESTRA	
Concepto	Nº perceptores	Importe	Nō	Importe
Altas de personal	181	2.037.515,86 €	2	91.459,60 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	381	194.077,50€	3	21.767,33 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación.	8	6.688,84 €	1	2.810,27 €

^(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190.

4.2.- Contratación.

Valoración desfavorable.

- La Entidad persiste en el uso inadecuado de la contratación directa para cubrir necesidades que superan el umbral máximo de valor estimado permitido por la ley para la adjudicación directa (art. 318.1.a LCSP) así como el tiempo de duración máximo establecido para los contratos menores (art.29.8 LCSP) al que conviene ajustarse de acuerdo con el criterio interpretativo asentado por la Junta Consultiva De Contratación Pública Del Estado
- De forma generalizada, en los expedientes de contratación menor no existe informe justificativo suscrito por el órgano de contratación en el que se argumente de forma motivada que efectivamente no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar el umbral máximo previsto para la adjudicación directa de los contratos celebrados por una PANAP (art.318.1.a LCSP) e incurre en incongruencias al hacer uso de una mención genérica.
- En la contratación de servicios de consultoría en materia de contratación pública no se ha requerido el informe favorable de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat de conformidad con el art. 4.3 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
- En los expedientes de contratación menor de seguros colectivos de accidentes, la Entidad no ha acudido a la mediación de seguros concertada de forma centralizada mediante el expediente 2/18CC, y no dispone de autorización expresa de la Central de Compras que le habilite a contratar por su cuenta.
- En el expediente 2/20CC no consta incorporado el justificante de la comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (art. 346 LCSP) ni consta que la publicación en el perfil



- del contratante de la adjudicación del contrato basado en acuerdo marco haya tenido lugar dentro de los 30 días siguientes al fin del trimestre que establece el art.154.4 LCSP.
- Existen facturas en las que no se ha podido verificar si se ha ordenado el, pago por persona con competencia para ello, al omitirse, en la firma manuscrita del sello "páguese de conformidad", la identificación del firmante.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	32	5.298.266,98€	1	32.000,00€
Contratos menores y gastos sin expediente	126	1.230.905,17 €	15	199.635,81 €
Contratos excluidos	33	451.554,62 €	2	24.985,77 €
TOTAL	191	6.980.726,77 €	18	256.621,58 €

4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios.

Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

Los servicios que son objeto del encargo analizado se vienen ejecutando por TRAGSA desde el 1 de abril de 2019, a través de sucesivos encargos, argumentando la SIGSE una serie de circunstancias que justifican el recurso al medio propio y que esta Viceintervención no considera justificadas. Con este último encargo, las actividades que constituyen su objeto se extenderán hasta el 30 de noviembre de 2023, por lo que habrán transcurrido 4 años y 7 meses sin que la SIGSE haya adoptado los medios para asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) desarrolladas por TRAGSA mediante el encargo. La razón de ser del recurso a los encargos a medios propios no es otra que la de dar una respuesta eficaz y eficiente a determinadas necesidades puntuales atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar, a las que pueden dar respuesta los entes instrumentales especialmente habilitados para ello. En el presente caso, la justificación que aduce la Sociedad es la ausencia de personal y de tiempo para llevar a cabo la preparación de contratos y procesos de licitación, lo que evidencia que estamos ante un déficit estructural de la Sociedad, teniendo en cuenta, por un lado, que la SGISE se creó en el último trimestre de 2018 y, por otro, el objeto tan amplio del encargo: colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

	POBLACIÓN		MUESTRA		
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)	
Encargos ordenados	2	14.372.864,18€	1	7.762.079,65 €	
TOTAL	2	14.372.864,18€	1	7.762.079,65 €	



4.4.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA		
	Nº	Importe	Nº	Importe	
Cargos registrados	1257	62.265.836,43	10	17.234.110,55	

4.5. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público. Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe

5. Recomendaciones.

5.1.- Personal

- En materia de indemnizaciones por razón del servicio, la entidad debe autorizar con carácter previo las mismas por el órgano competente y motivarlas adecuadamente, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 24/1997 en cuanto a los requisitos, supuestos indemnizatorios y cuantías a indemnizar.
- En materia de incorporaciones de personal, la SGISE debe contar con la autorización de la Dirección General de Presupuestos para todas las contrataciones realizadas de personal laboral de carácter temporal.

5.2.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión.

Recomendamos a la Entidad procurar no prolongar en exceso el encargo ordenado a TRAGSA
ya que, como el objeto del mismo coincide con el objeto social de la Entidad, una prolongación
excesiva del mismo podría manifestar ineficiencias en el modelo de gestión establecido para
asegurar el funcionamiento, eficiente y ágil, del Servicio de Bombero Forestales de la
Generalitat.



6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

6.1.-Personal

- La sociedad sigue sin contar con la autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial.
- La entidad sigue sin firmar o adherirse a un convenio colectivo siguiendo los trámites legalmente establecidos, solicitando para ello los informes de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público tal y como prevé la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS